



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE
Transparencia
BAJA CALIFORNIA

**Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Año 2018 del Comité de Transparencia
del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de
Datos Personales de Baja California**

En Mexicali, Baja California, siendo las 15:01 horas del día miércoles 09 de mayo de 2018, en la Sede del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, de la Colonia Industrial de esta Ciudad, se reunió el Comité Transparencia del ITAIPBC para llevar a cabo la **Tercera Sesión Extraordinaria del Año 2018**, previa Convocatoria; lo anterior, en términos de los artículos 16, 53, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 107, 108, 109 y 110 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; demás relativos y aplicables.

Previo el desarrollo de la sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaria Técnica María del Pilar Ramos Sodi, pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Juan Francisco Rodríguez Ibarra, Secretario Ejecutivo.

María del Pilar Ramos Sodi, Titular de la Unidad de Transparencia.

Martin Domínguez Chiu, Contralor Interno.



En consecuencia, la Secretaría Técnica certificó la **existencia del quórum legal** por lo que el Presidente **declaró e instalada la sesión**, por lo que se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

“ORDEN DEL DÍA

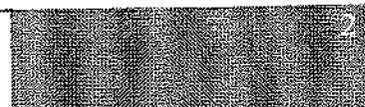
- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;*
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;*
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;*
- IV. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:*

ÚNICO: Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las versiones públicas de los documentos relativos a la foja 75 del libro de turnos de recursos de revisión 2017 y cuenta emitido por el Secretario Ejecutivo. En su caso discusión y confirmación, modificación o revocación de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en la versión pública referida y aprobación de la resolución generada. Todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número **00390118.**”

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN”

Sin comentarios que agregar por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, se somete a votación económica el orden del día propuesto quedando aprobado de manera UNANIME.

Desahogados los puntos I, II y III del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo del **ÚNICO** asunto específico a tratar, relativo a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las versiones públicas de los documentos relativos a la foja 75 del libro de turnos de recursos de revisión 2017 y cuenta emitido por el Secretario Ejecutivo. En su caso discusión y confirmación, modificación o revocación de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en la versión pública

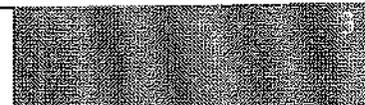


referida y aprobación de la resolución generada. Todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número **00390118.**”

El Secretario Ejecutivo, hace uso de la voz y procede a exponer el punto de la siguiente manera: “...En fecha 2 de mayo de este año, se recibió una solicitud de información bajo el número de folio **00390118**, así como el oficio: OI/UT/259/2018, de fecha 2 de Mayo de 2018, mismas que la Unidad de Transparencia turno a su servidor, Secretario Ejecutivo y a través de la cual dicha solicitud se solicitó lo siguiente:...”

“Con relación al recurso de revisión 349/2017 requiero el soporte documental donde el comisionado presidente del ITAIPBC turnó al comisionado ponente del recurso en cuestión”

“...Por lo que una vez impuesta de la naturaleza de la información requerida, a juicio de su servidor, se actualizan los supuestos de confidencialidad previstos en los, artículos 4 fracción XII y 106 de la Ley de Transparencia y 4 fracción VIII de la Ley de Protección de datos, así mismo, aplicaríamos el lineamiento general para clasificación y desclasificación de información pública, respecto a las versiones públicas, referidas al numeral XXXVIII, fracción I. En efecto al analizar la solicitud de información, vemos que quiere conocer la persona, porque motivo el Comisionado Presidente turnó a un comisionado el recurso de revisión impuesto. Analizando la normatividad que rige la actuación de este Órgano Garante, tenemos que, cuando se reciben los Recursos de Revisión, el Secretario Ejecutivo, su servidor, que en este caso es, recibimos los escritos de Interposición de Recursos e Interposición de Denuncias y tenemos que registrarlos en el libro de Gobierno o en el libro de Registros, es un libro que está debidamente aperturado, en este caso, en este libro se aperturó el libro de turnos de Recursos de Revisión el 29 de Agosto de 2016, podríamos tener un libro por año, no obstante que como se aperturó con base a la Ley que entro en vigor el 29 de Agosto de 2016, pues era la verdad, desperdiciar el libro completo, entonces se hizo un libro aperturado en el mismo y se clausuro el 16 de diciembre de 2016 la fecha en que se recibió el último Recurso de Revisión, dado el periodo vacacional, aquí se aperturó que es el mismo libro, pero es una apertura cerrando el periodo del nuevo ejercicio, se apertura el 5 de Enero de 2017, es decir el primer día hábil de 2017 y aquí podemos advertir que en este libro se desprenden los siguientes rubros, el folio, la fecha de recepción por parte del Secretario Ejecutivo, número de expediente, el Sujeto Obligado a quien se dirige, el recurrente que interpone,

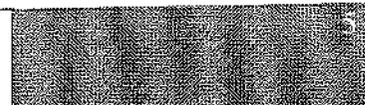


el ponente que es el que está en turno y la fecha del turno, así como la firma de recibido del expediente, es decir, presentan el Recurso de Revisión, yo lo tengo que capturar, lo registro en un libro, la Ley habla que tiene que guardar un orden estricto de prelación a fin de que sea turnada a las ponencias, es decir, que primero le toca, suponiendo en esta página del libro foja 25, Comisionado Sandoval, Comisionada Estudillo, Comisionado Presidente por que en aquella época era Comisionado Francisco Postlethwaite, contesta Sandoval, contesta Estudillo y contesta el entonces Presidente, circunstancia que aconteció también a la hipótesis que nos ocupa, pero como les adelante, aparece un rubro referente a las recurrentes, porque aunque es algo que se puede decir, es algo opcional, señalar quien recurre, puede usar un seudónimo, es importante llevar un registro para cuestiones estadísticas y para cuestiones de identificación toda vez que si la persona como en el caso que nos ocupa decide hacer manifiesto su nombre, este en instancias posteriores, pudiera incluso autorizar abogados, se pudiera apersonar de las constancias, pudiera acudir a las instalaciones a revisar el expediente de información, toda vez que estos recursos es información que se encuentra reservada, pero bajo las reglas procesales que rigen la vida de sustanciación de estos recursos pues la parte interesada tiene accesos a todas sus actuaciones incluso son notificadas, entonces eso fue lo que ocurrió aquí, nosotros de manera administrativa interna tenemos que cuando se recibe esto, el suscrito en el carácter de Secretario Ejecutivo, doy cuenta con interposición de un Recurso de Revisión, así mismo se pone bajo que vía fue presentado, si fue de manera electrónica, si fue en la Plataforma Nacional, si fue por Escrito libre presentado aquí en las propias instalaciones del Instituto, así mismo de cuantas hojas consta, toda vez que esto se turna a las ponencias y las ponencias de este Instituto tienen que ingresarlo en el expediente respectivo y tienen que foliarlo, y todo esto a fin de garantizar que no falte ninguna de las hojas de interposición o en algunos casos incluso adjuntar algunas probanzas, es importante llevar ese control dentro de la constancia de las actuaciones en el actuar de este Instituto por parte de quien funja como Secretario Ejecutivo y posteriormente una vez que se hace la constancia de lo que se recibe se verifica en el libro, en el orden estricto de prelación, cual es el comisionado o que ponencia es la que continua, en este caso como lo que el particular pretende es obtener o saber el soporte documental donde el comisionado presidente del ITAIPBC turnó al comisionado ponente un recurso de revisión



determinado, pues a juicio del suscrito, es importante que tenga conocimiento tanto del libro, como de la cuenta, a fin de que pueda corroborar que efectivamente en el libro en el orden estricto de prelación, segufa el Comisionado que fue a saber, el Comisionado Suplente Gerardo Javier Corral Moreno, a quien le correspondió este expediente y así mismo la acta o la cuenta y el turno correspondiente que está aquí, al momento de responder se le tendrá que precisar a la persona o al solicitante que no lo turna el Comisionado Presidente, si no que es un turno que es turnado en base a la Ley por el orden de prelación que lleva el Secretario Ejecutivo en el libro, y que consta en el mismo expediente. Una vez expuesto todo lo anterior, tenemos que, es de probado derecho, que al no haber consentimiento por parte de los recurrentes de que sean revelados sus datos personales, como lo es el nombre de todos los recurrentes, no podemos nosotros aperturar esa información, si no que tenemos que hacer la versión publica de la copia de este libro, la foja 75 que como podemos observar y que pongo a la vista de los miembros de este Honorable Comité de Transparencia, que tiene un rubro que contiene datos personales como lo es el nombre de los recurrentes, el expediente en mención, repito es el recurso de revisión REV/349/2017, después de este en contra del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, aquí está el recurrente que omitimos su nombre el ponente primero uno y luego otro y luego el que le corresponde, la fecha de turno y las firmas de recibido por parte de una persona auxiliar de la ponencia correspondiente...Es de probado derecho que dichas cuestiones con base a nuestra Constitución Política, el artículo 6to apartado A fracción II, así como el 16 parrado segundo y demás de la Ley de Transparencia, de la Ley de datos personales y en los lineamientos generales para clasificación de información pública así como para la elaboración de versiones publicas en los términos que se les exponen pues debe de guardar y darse tratamiento como información confidencial. Analizados todos los expedientes relacionados con los recursos aquí involucrados, en ninguno de ellos se expuso el consentimiento expreso por parte de los recurrentes de que fueran dados a conocer los datos personales, en este caso su nombre..."

El Contralor Interno, Martín Domínguez Chiu, hace uso de la voz y expone lo siguiente: "...Normalmente en nuestras dependencias en cuales, su vasta experiencia en materia de tribunales y todas estas cuestiones ¿cómo manejan la información, se maneja abierta, a través de in filtro, no hay una consulta de que algún ciudadano diga bueno a

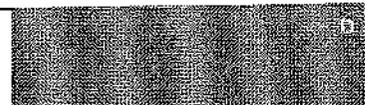


ver en qué situación va mi caso, a ver en que va? Algo así como un tracking, como lo llaman en Estados Unidos, para saber en qué situación va tu juicio tu caso..."

Acto seguido del Presidente del Comité de Transparencia manifiesta: *"...Hay una modalidad de Juicio en línea que si puedes, pero, incluso en ellos se tiene que tener una clave de acceso a cada expediente puesto que son datos confidenciales mientras tanto no se otorgue el consentimiento, incluso una vez concluido el juicio, porque incluso hay un sistema muy bueno que maneja el Poder Judicial de la Federación que es el SISE y que en el tu puedes acudir y revisar todas las resoluciones de por ejemplo un Tribunal Colegiado de Circuito y viene con tachitas color rojo los nombres de los promoventes, los nombres de los testigos, siempre se cuida eso de los datos personales, el Poder Judicial está muy avanzado en ese tema, de la federación y también en el Estado creo que hace lo propio y nosotros como Órgano Garante de acceso y también de protección de datos personales, hay que tener esto*

así, con este cuidado, de hecho en las resoluciones se omite el nombre del recurrente a fin de no tener que estar elaborando testados, simplemente ahí está, pero si, cada persona que intenta un juicio y si hay esa modalidad de juicio tramitado vía electrónica en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, también se maneja eso, hay juicios también en línea y tu puedes acudir a tus actuaciones, revisar, por ejemplo, retomando lo del SISE del Poder Judicial de la Federación, hacen síntesis de los acuerdos para no estar publicando todos los acuerdos..."

Posteriormente el Contralor Interno, Martín Domínguez Chiu, expresa lo siguiente: *"...No sería mala idea ir pensando en algo así, para que no haya duda de cómo se distribuyen los casos a los ponentes, sería mi sugerencia en este caso, para que pudiera haber todavía más claridad, una transparencia proactiva no afectaría en este caso, sobre todo si se cuida muy bien la cuestión de los datos personales, sería excelente a manera en que otros lugares, que me ha tocado ver, muy pocos, ponen su famoso pizarrón, sus famosos sellitos donde publican los casos, a mi me ha tocado ver en algunos juzgados, donde llegan los abogados y esta todo mundo consultando, en una situación así, por publicar las cosas, por hacerlas claras, pero aquí si tenemos ya los medios electrónicos de poderlo hacer, es mucho más fácil, es mucho más accesible, a lo mejor como un plan estratégico que pudiéramos tener..."*

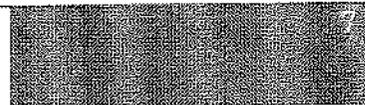


El presidente del Comité de Transparencia agrega: "...La plataforma lo prevé, lo que pasa es que la plataforma no está funcionando todavía ese sistema, pero el sistema de la tramitación de los recursos de revisión son a través de la plataforma y esa era la duda cuando se determinó que el Secretario Ejecutivo registrara en el libro, por que el libro aparentemente podría decir que es muy rudimentario, teniendo al alcance esas herramientas informáticas, electrónicas por turno, retomando el caso del Poder Judicial Federal, presentas tu Demanda de Amparo y automáticamente en la papeleta que sale te aparece el turno, incluso ya está turnado el Juez de Distrito y muchas veces al Secretario en Turno, entonces todo eso ya está sistematizado, no interviene tanto el hombre en el deber ser, pero aquí en el caso de nosotros la Plataforma Nacional de Transparencia tiene un módulo para esto, nosotros quedamos en hacer cuenta porque al final tenemos el expediente en papel, la idea de la Plataforma es que no hubiera documento, no sea necesario que se encuentre en papel y que todo este en el sistema, pero no ha arrancado, entonces es necesario continuar con estas prácticas..."

El Contralor Interno, Martín Domínguez Chiu, añade lo siguiente: "...Yo creo que muchas veces tenemos que tener el plan A y el plan B en estas situaciones es necesario aclarar también aquí las personas que están viendo la sesión de que esto se lleve a cabo precisamente a raíz de que la plataforma no está funcionando como debería funcionar, que no es una situación propia del instituto, que es una situación que es ajena a nosotros y por eso estas situaciones se están dando..."

El presidente del Comité de Transparencia agrega: "...Aquí lo importante es que en base a la atribuciones con que cuenta el Secretario Ejecutivo y la constancia que pueda dar de las actuaciones de este propio Instituto, queda fiel y exacto la documentación que ahorita se les puso a la vista a los miembros de este Comité y en base a las atribuciones conferidas por la Ley para este Comité de Transparencia que tiene acceso a esta información para procedencia de la clasificación..."

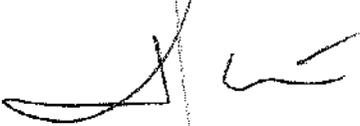
Sin ningún otro comentario que agregar por parte de los integrantes del Comité, el Presidente del Comité de Transparencia de este Instituto, solicitó a la Secretaria Técnica sometiera a votación económica el punto antes expuesto, absteniéndose el presidente de emitir su voto fundando su dicho en que la información correspondiente a la solicitud de

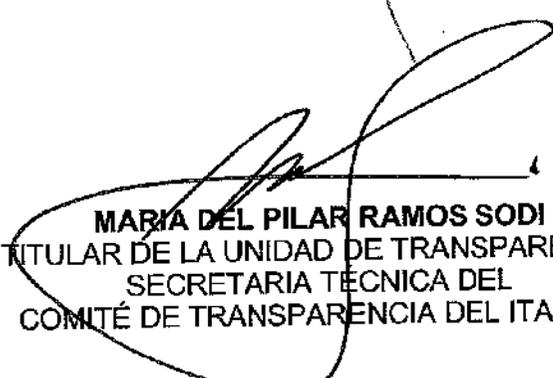


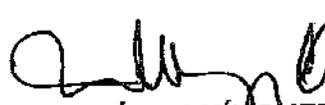
información, es generada por el secretario ejecutivo, quedando aprobado por mayoría de votos el siguiente acuerdo:

ACUERDO ACT-05-9.- APROBACIÓN de las versiones públicas de los documentos relativos a la foja 75 del libro de turnos de recursos de revisión 2017 y cuenta emitida por el Secretario Ejecutivo. **CONFIRMACIÓN** de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en las versiones públicas referidas y aprobación de la resolución generada. Todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número **00390118**.

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia, Juan Francisco Rodríguez Ibarra, agradeció la presencia de quienes se encontraron presentes y en atención al punto V del orden del día, clausuró la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2018 del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, a las 13:23 horas del día 09 de Mayo de 2018.


JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


MARIA DEL PILAR RAMOS SODI
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC


MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONTRALOR INTERNO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

